



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 075-2021-CU-UNAP
Iquitos, 22 de febrero de 2021**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 22 de febrero de 2021, que acordó suspender las actividades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2021-CU, presentado el 17 de febrero de 2021, por un grupo de estudiantes miembros del Consejo Universitario, donde solicitan suspender las actividades académicas, debido a la situación crítica en que se encuentra la región Loreto por el coronavirus COVID-19, y de sus nuevas variantes que viene afectando a la población de Iquitos en general y a la situación en que se encuentran sus estudiantes y docentes en particular, que en su mayoría se encuentran delicados ya que están siendo internados y atendidos en los centros hospitalarios de nuestra región, situación que se agrava debido a los decesos que viene ocasionado este virus, siendo prioridad afrontar la atención orientada al cuidado de los miembros del entorno familiar, lo que hace que la atención en sus estudios universitarios se vea parcialmente limitada;



Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria, se tuvo la participación de doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGEBU), quien expuso los resultados de la encuesta epidemiológica, implementada virtualmente por un equipo de investigadores de la UNAP, integrada por don José David Urquiza Muñoz (FCF-UNAP-Proyecto Forest Data Connet), por doña Viviana Pinedo Cansino (Facultad de Medicina Humana), por don Marco Paredes Obando (Facultad de Medicina Humana), por don Rodil Tello Espinoza (Director de Investigación UNAP), por don Tedí Pacheco Gómez (FCF-UNAP-Proyecto Proyecto Forest Data Connet), por doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui (Oficina General de Bienestar Universitario) y por don Alejandro Quiroz (Medico Infectólogo encargado del Área de Hospitalización COVID-19 de EsSalud), en el marco del proyecto de investigación "Forest Data Connet de la UNAP", con el propósito de determinar el impacto del COVID-19 en la población estudiantil de la UNAP, cuya encuesta fue tomada de manera abierta vía plataforma virtual para una población de 8,939 estudiantes matriculados, siendo el reporte al 20 de febrero de 2021 de la población estudiantil analizada de 2,183 estudiante que equivale al 24.42% del total de la población estudiantil matriculada, resultados que muestran una realidad muy crítica que obliga a tomar decisiones rápidas a fin de poder reducir el impacto que viene ocasionado la pandemia del COVID-19, segunda ola en nuestra región;



Que, los resultados antes referidos muestran además un gran porcentaje de docentes y estudiantes infectados con el COVID-19, o tienen familiares infectados con la enfermedad, y se han visto afectados emocionalmente por el deceso de algún ser querido, pariente o docente, incidiendo todo ello en la motivación y el rendimiento académico, incluso se han presentado casos de abandono de cursos, y de los semestres por parte de los estudiantes; asimismo esta pandemia hace que nuestros jóvenes estudiantes se vean afectados por el impacto económico que nuestro país viene atravesando, sumándose a ello los problemas sociales como la falta de trabajo, recursos económicos, oxígeno medicinal, medicinas y la deficiente conectividad que padecemos en la ciudad, lo cual genera estrés en el ser humano;

Que, los miembros del Consejo Universitario tomaron conocimiento de los documentos e informes presentados y luego de las deliberaciones, acordaron suspender las actividades académicas de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en la sede de la ciudad de Iquitos y en las filiales de Yurimaguas, Requena, Contamana, San Lorenzo y Caballococha, por el período de quince 15 días calendario, que comprende del 23 de febrero al 09 de marzo de 2021, así como encargar al Vicerrectorado Académico reprogramar el Calendario Académico correspondiente al Segundo Semestre del año 2020, Primer y Segundo Semestres del año 2021;



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 075-2021-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión ordinaria realizada el 22 de febrero de 2021; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender las actividades académicas de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la sede de la ciudad de Iquitos y en las filiales de Yurimaguas, Requena, Contamana, San Lorenzo y Caballococha, por el período de quince 15 días calendario, que comprende del 23 de febrero al 09 de marzo de 2021, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- El presente acuerdo está sujeto a evaluación sobre el avance o disminución del contagio del COVID-19, en la región Loreto.
- La suspensión de las actividades académicas, no afectará los contratos del personal docente.
- Durante la suspensión académica, los docentes nombrados y contratados deben mantener constante comunicación con sus alumnos, a través de los medios de comunicación existente en la actualidad. (Celular, WhatsApp, Facebook, Messenger, entre otros), lo cual permitirá acreditar el seguimiento de sus estudiantes.
- Durante el período de la suspensión de las actividades académicas, todo el personal docente está obligado a registrar su asistencia diaria en la plataforma Moodle, con la finalidad de tener un control y monitoreo del cumplimiento de las condiciones expuestas líneas precedentes.
- Encargar a la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGEBU), hacer llegar al Rectorado el informe físico y digital de los resultados de la encuesta epidemiológica, implementada virtualmente por un equipo de investigadores de la UNAP, relacionado al contagio y propagación del COVID-19 en la segunda ola.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Vicerrectorado Académico, reprogramar el Calendario Académico correspondiente al Segundo Semestre Académico del Año 2020, al Primer y Segundo Semestre Académico del Año 2021.

Regístrase, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL